

ESTADO No. 033

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 16 de febrero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	J19-16511	ORBAZO S A	15-02-2024	242	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero J19-16511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del pago faltante del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.470.497) equivalente a 225.60 UVB (DOSCIENTOS VEINTE CINCO PUNTO SESENTA UNIDAD DE VALOR BÁSICO) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- Presentación del pago faltante del canon superficiario de la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.142.939) equivalente a 104.37 UVB (CIENTO CUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.319.979) equivalente a 1125.01 UVB (MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO CERO UNO UNIDAD DE VALOR BÁSICO) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- Presentación del pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.886.979) equivalente a 1176.79 UVB (MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE UNIDAD DE VALOR BÁSICO) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- Presentación del pago del canon superficiario de la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$13.789.077) equivalente a 1259.16 UVB (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ SISÉIS UNIDAD DE VALOR BÁSICO) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico No. 267 del 13 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 10 de abril de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>267 del 13 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo  288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 267 del 13 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-36	RODOLFO MENDOZA SUAREZ	15-02-2024	243	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero S-LSB-36, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, para que explique y justifique la inactividad por más de seis (06) meses sin previa autorización de la autoridad minera, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 211 del 06 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo  288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de los formularios de declaración, liquidación y pago de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023</li> </ul> <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 211 del 06 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soporte de pago de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023.

De conformidad al concepto técnico No. 211 del 06 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante radicado N° 20231002481962 del 23/06/2023, el titular minero presento póliza minero ambiental, sin embargo, no se visualiza, aparecer error, se le informa al titular minero que debe presentar la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 211 del 06 de febrero del 2024

INFORMAR al titular minero que los FBM de los años 2019, 2020, 2022 y 2023 radicados a través de la plataforma ANNA Minería con radicados radicado N° 72805-0 y evento N° 447184 del 24/05/2023, radicado N° 84221-0 y evento N° 501454 del 29/10/2023, radicado N° 87724-0 y evento N° 525240 del 20/01/2024 y radicado N° 87933-0 y evento N° 526754 del 24/01/2024 serán evaluados a través de la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 211 del 06 de febrero del 2024.

						<p>INFORMAR al titular minero que la evaluación y aprobación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020, 2021, 2022 y I trimestre de 2023 presentados en cero (0), queda sujeta a que el titular minero explique y justifique la inactividad por más de seis meses, sin previa autorización de la autoridad minera. Es de precisar que en el informe de visita de fiscalización 086 del 25 de mayo de 2022 con fecha de visita 09/05/2022, se evidencia actividad minera por parte del titular minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 211 del 06 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 211 del 06 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TJG-15181	AGM DESARROLLO S.A.S.	15-02-2024	244	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TJG-15181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de exploración por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.384.283), de conformidad con lo descrito en el presente concepto técnico No. 272 del 14 de febrero del 2024</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 7543101004673 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 13 de abril de 2024, de conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 272 del 14 de febrero del 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que en la plataforma de Anna Minería, bajo el radicado No. 89924-0 de fecha 12/02/2024, se encuentra presentado el FBM anual 2023, el cual será evaluado, próximamente, a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 272 del 14 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 272 del 14 de febrero del 2024</p>

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-50	YOVANIS HERRERA PALOMINO	15-02-2024	245	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LNB-50, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 227 del 07 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ2-10001	C.I SAN PANCRACIO SAS	15-02-2024	246	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JJ2-10001, que se da traslado al Concepto Económico N° GRCE 0348 – 2019 de fecha 05 de febrero de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.</p> <p>Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	M Y M INVERSIONES Y CONSULTORIA S.A.S	15-02-2024	247	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-41, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SE LE INFORMA al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, 2019, 2020 y 2021 y FBM semestral de 2017, 2019 con radicado No. 39923-0 del 14 de enero de 2022, radicado No. 40044-0 del 17 de enero de 2022, radicado No. 40045-0 del 17 de enero de 2022, radicado No. 39985-0 del 14 de enero de 2022 y radicado No. 39986-0 del 14 de enero de 2022 presentados a</p>

						<p>través de la plataforma ANNA Minería serán evaluados a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 232 del 07 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 232 del 07 de febrero del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151-Z1	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	15-02-2024	248	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHA-08151-Z1, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 2 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 235 del 07 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Formato Básico Minero anual 2019 a través de la plataforma de Anna Minería.</li> <li>- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente cuarto (IV) trimestre del año 2019</li> <li>- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2020, 2021 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</li> </ul>

						<p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 235 del 07 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada mediante radicado No. 20209110354812 del 22 de enero de 2020, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera se encuentra causado un saldo pendiente de pago por valor de \$10.467.873 y \$5.977.206 para el canon superficiario correspondiente de la III anualidad de Construcción y Montaje; un saldo pendiente de pago por valor de \$2.007.586 y \$629.044 para el canon superficiario correspondiente de la II anualidad de Construcción y Montaje. Se recomienda REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes teniendo en cuenta las aprobaciones realizadas mediante Auto No. 000951 del 11 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 235 del 07 de febrero del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 235 del 07 de febrero del 2024.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11521	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A	15-02-2024	249	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						<p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. ILC-11521, fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0024 – 2020 de fecha 14 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.</p> <p>Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

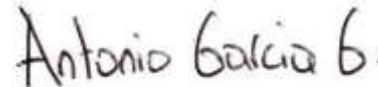
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 16 de febrero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**